

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El/la Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 42.2 dispone la creación, a través de reglamento, del Esquema Nacional de Seguridad.

En cumplimiento de la misma, se aprobó el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica. Esta norma tiene por objeto el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos, que permita la adecuada protección de la información.

El Esquema Nacional de Seguridad es de aplicación a todas las administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados a través de los medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Con esta política de seguridad se pretende proporcionar las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de una serie de medidas que garanticen la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, de manera que permita a los ciudadanos ejercer sus derechos y a las Administraciones cumplir con sus deberes a través de estos medios electrónicos.

En este sentido, el Real Decreto 3/2010 establece en su artículo 11 que “todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente”.

Asimismo, la política de seguridad deberá identificar unos claros responsables que han de velar por su cumplimiento y para que ésta sea conocida por todos los miembros de la organización administrativa.

Para dar cumplimiento con estos requerimientos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto y en la Guía de Seguridad (CCN—STIC-801) por la que se regula las responsabilidades y funciones en el Esquema Nacional de Seguridad, la Presidencia de esta Diputación aprobó por resolución la creación del Comité de Seguridad TIC.

Este comité, encargado de la gestión y coordinación de la seguridad de la información dentro de esta organización, celebró su segunda sesión el 10 de abril de 2014 adoptando, entre otras, las siguientes medidas:

1. Aprobar la política de seguridad de la Diputación Provincial de Cáceres, que acuerdo con los principios de acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad, anteriormente mencionados, se desarrolla aplicando los requisitos mínimos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010.

2. Aprobar un conjunto de normas y documentos que desarrollan la política de seguridad de la Diputación de Cáceres, cuya relación se recoge en el Anexo I.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el documento “Política de seguridad de la Diputación Provincial de Cáceres”, en todos y cada uno de los puntos contemplados en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el resto de normas y documentos aprobados por el Comité de seguridad TIC en su sesión de 10 de abril de 2014, y ordenar la publicación de todos estos documentos, en la Intranet de esta Diputación.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres (o ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura) – según proceda de conformidad con las competencias atribuidas a cada órgano por los arts. 8 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cáceres, 4 de junio de 2013.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

ANEXO I. Relación de normas y documentos aprobados por el Comité de seguridad TIC

1. Compromiso de confidencialidad de los trabajadores.
2. Credenciales de identificación de los trabajadores.
3. Obligaciones y funciones de los empleados al servicio de la Diputación de Cáceres.
4. Obligaciones del Comité de seguridad TIC.
5. Obligaciones del responsable de la información/fichero.
6. Obligaciones del responsable de seguridad.
7. Obligaciones del responsable del servicio o encargado del tratamiento.
8. Obligaciones del responsable del sistema.
9. Obligaciones de los administradores del sistema.
10. Normas para el buen uso de la información.
11. Normas para el buen uso aceptable del correo electrónico corporativo.
12. Normas para el uso aceptable de Internet.